

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.504

LEY 3504

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3504

DEROGADA POR LEY 4316

LEY 3504

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. A los efectos de la inscripción y por esta sola vez, se reemplaza el Registro Militar de enrolamiento por el Registro Cívico Nacional.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3504. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).